



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 23 de junio de 2021  
**M.C. N° 051/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia G. Salame Farjat y el Senador Jorge A. Zamora Tardio, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

*“Recomiéndese: Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considere la viabilidad de la asignación de una partida presupuestaria, además de la incorporación de personal permanente para la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en el marco de sus competencias, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9 numeral 1, artículo 178 parágrafo I y artículo 179 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley N° 073 “de Deslinde Jurisdiccional” de 29 de diciembre de 2010 y el “Encuentro territorial para la sistematización de protocolos de Justicia Indígena Originario Campesinos en el marco de las modificaciones a la ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional”, realizado el 13 de mayo de 2021 en la ciudad de Sucre – Bolivia”.*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



La Paz, 22 JUL 2021  
**MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 1023/2021**  
**1785**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente

CÁMARA DE SENADORES		DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS Y PUEBLOS CAMPESINOS	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA	MESES	AÑO	HORA
24	08	21	14:23
No. EJEMPLAR			
De mayor consideración:			

Ref.: Respuesta a la Minuta de Comunicación  
**051/20-21**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICERREINADO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

22 JUL 2021

Hrs. 15:37

La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICERREINADO DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
REINADO  
23 JUL 2021

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 29/2021, mediante la cual se adjunta la Minuta de Comunicación aprobada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, solicitando se considere la viabilidad de la asignación de una partida presupuestaria, además de la incorporación de personal permanente para la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina; manifiesto a usted lo siguiente:

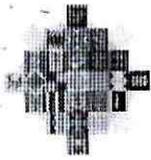
Los objetos de gasto considerados en los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2021, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223 de 02 de julio de 2020, son insumos a través de los cuales puede identificarse la asignación de recursos para alcanzar los objetivos de corto, mediano y largo plazo; los mismos se presentan de manera general para todas las entidades del sector público, por tanto, no corresponde establecer una partida presupuestaria exclusivamente para un nivel institucional del Estado.

El Numeral 8, Parágrafo I, Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de las autonomías indígena originario campesinas el ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios.

El Parágrafo V, Artículo 18 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente según Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que las prerrogativas y ventajas obtenidas por los Gobiernos

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

CÁMARA DE SENADORES  
VICERREINADO DE LA CIUDAD DE LA PAZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
REINADO  
15 19 AGO 2021 15:45



Autónomos Municipales en materia fiscal, serán aplicables a los Gobiernos Autónomos Indígena Originarios Campesinos; en este sentido, la incorporación del personal permanente corresponde ser evaluada por cada entidad de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R. 1-6754-R  
MAMG/ZPMT/VCV/GVC/Lurdez Mamani  
C.c.: Archivo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación